

TABLA DE RETENCIONES EN LA FUENTE POR RENTA PARA AÑO FISCAL 2020

ACTUALÍCESE

Algunas de las tarifas de retención en la fuente a título de renta para 2020 por conceptos tales como compras, servicios, arrendamientos, honorarios y comisiones, entre otros, se encuentran discriminadas en la siguiente tabla, actualizadas con sus respectivos topes en UVT y en pesos.

Si desea conocer el listado completo, le invitamos a acceder nuestra versión avanzada <http://actualice.se/aki0> y básica <http://actualice.se/akzd>

Conceptos	Cuantía en UVT	Cuantía en pesos	Tarifa
Compras			
Compras en general para obligados a declarar renta.	≥ 27 UVT	≥ 961.000	2,5%
Compras en general para no obligados a declarar renta.	≥ 27 UVT	≥ 961.000	3,5%
Compras con tarjetas débito o crédito.	No aplica	100%	1,5%
Adquisición de bienes raíces para uso de vivienda de habitación por las primeras 20.000 UVT.	Hasta 20.000 UVT	≤ 712.140.000	1,0%
Adquisición de bienes raíces para uso de vivienda de habitación cuando exceda las 20.000 UVT (al excedente se le aplicará la tarifa aquí señalada).	Más de 20.000 UVT	> 712.140.000	2,5%
Adquisición de bienes raíces para uso diferente a vivienda de habitación, si el vendedor es persona jurídica, sociedad de hecho o persona natural declarante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 368-2 del ET.	≥ 27 UVT	≥ 961.000	2,5%
Adquisición de vehículos.	≥ 27 UVT	≥ 961.000	1,0%
Compra de combustibles derivados del petróleo.	No aplica	100%	0,1%
Enajenación de activos fijos para personas naturales (el vendedor es persona natural no agente de retención).	≥ 27 UVT	≥ 961.000	1,0%
Arrendamientos			
Arrendamientos de bienes muebles.	No aplica	100%	4,0%
Arrendamiento de bienes raíces para obligados y no obligados a declarar renta (arrendador obligado o no obligado a declarar).	≥ 27 UVT	≥ 961.000	3,5%
Honorarios y comisiones			
Honorarios y comisiones para personas jurídicas y asimiladas y personas naturales declarantes de renta.	No aplica	100%	11,0%
Honorarios y comisiones para no declarantes de renta (la tarifa depende de las condiciones estipuladas en los literales a) y b) del artículo 1 del Decreto 260 de 2001).	No aplica	100%	10% u 11%
Comisiones en el sector financiero.	No aplica	100%	11,0%
Comisiones por transacciones en bolsa.	No aplica	100%	3,0%
Contratos y consultorías			
Contratos de consultoría en ingeniería de proyectos de infraestructura y edificaciones a favor de personas naturales o jurídicas y entidades contribuyentes del impuesto de renta.	No aplica	100%	6,0%
Contratos de consultoría en ingeniería de proyectos de infraestructura y edificaciones a favor de personas naturales, consorcios o uniones temporales cuyos miembros sean personas naturales declarantes del impuesto de renta.	Más de 3.300	> 117.503.000	6,0%
Contratos de construcción o urbanización.	≥ 27 UVT	≥ 961.000	2,0%
Diseño de página web y consultoría en programas de informática a obligados a declarar renta.	No aplica	100%	3,5%
Otros ingresos tributarios			
Loterías, rifas, apuestas y similares.	> 48 UVT	> 1.709.000	20,0%
Retención en colocación independiente de juegos de suerte y azar (la retención aplica cuando los ingresos diarios del colocador independiente superen las 5 UVT).	> 5 UVT	> 178.000	3,0%
Rendimientos financieros en general.	No aplica	100%	7,0%
Intereses o rendimientos financieros por operaciones activas de crédito o mutuo comercial.	No aplica	100%	2,5%
Servicios			
Ingresos originados en una relación laboral o legal y reglamentaria (personas naturales declarantes o no de renta).			Ver tabla del artículo 383 del ET.
Honorarios y compensación de servicios personales por personas naturales que hayan subcontratado a una persona natural o que hayan subcontratado a dos o más personas menos de 90 días continuos o discontinuos.	> 95 UVT	> 3.383.000	
Servicios de aseo y vigilancia (la base será el 100 % del AIU siempre que sea mayor o igual a 4 UVT).	≥ 4 UVT	≥ 142.000	2,0%
Servicios de hoteles, restaurantes y hospedajes para obligados a declarar renta.	≥ 4	≥ 142.000	3,5%
Servicios de transporte nacional de carga.	≥ 4 UVT	≥ 142.000	1,0%
Servicios de transporte terrestre nacional de pasajeros para obligados a declarar renta.	≥ 27	≥ 961.000	3,5%
Servicios en general para personas jurídicas, asimiladas y personas naturales obligadas a declarar renta.	≥ 4 UVT	≥ 142.000	4,0%
Servicios en general para personas naturales no obligadas a declarar renta.	≥ 4 UVT	≥ 142.000	6,0%
Servicios temporales de empleo (la base será el 100 % del AIU siempre que sea mayor o igual a 4 UVT).	≥ 4 UVT	≥ 142.000	1,0%
Servicios integrales de salud prestados por una IPS.	≥ 4 UVT	≥ 142.000	2,0%